

Comité de Suministro Público

DICTAMEN CSP N°001/2025

1. ANTECEDENTES:

Memorándum N°M70/2025.

Recurrente: Dirección de Transporte y Talleres.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO:

Contratación de Seguro de Vehículos del parque automotor del INDERT por el término de 60 (sesenta) días, mediante el proceso de Contratación por la Vía de la Excepción en carácter de Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra.

3. CONSIDERACIONES:

Visto el Memorándum D.T. y T. N° 065/2025 de fecha 10 de Febrero de 2025 que dice:...Asunción; 10 de febrero de 2025. **A la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS:** que por instrucciones de la superioridad la Dirección de Transporte y Talleres, inicio los trabajos de verificación in situ de todos los vehículos asignados a la Agencias Regionales y Oficinas administrativas de la institución en el interior del país y a un relevamiento en el Departamento de Talleres, para la actualización de la flota del parque automotor, para iniciar los trámites de contratación de seguro y a un remate por subasta pública.

Las comisiones aprobadas al interior del país para dichos objetivos, fueron conforme a disponibilidad de recursos conforme aprobación por resolución de la máxima autoridad.

A continuación, un cronograma de las actividades realizadas por fecha:

Solicitud de Viatico N°	Fecha de Comisión		Departamentos	Distritos	Agencia Regional	Trabajos realizado	Vehículos
	Desde	Hasta					
V459/2024	3/7/2024	6/7/2024	Misiones	San Ignacio	Misiones	Verificación de In situ de vehículos	Camioneta Nissan Frontier, Móvil B-19 Motocicleta Motocicleta
			Itapúa	Encarnación	Itapúa	Verificación de In situ de vehículos	Camioneta Nissan Frontier, Móvil C-11
			Paraguarí	Paraguarí	Paraguarí	Verificación de In situ de vehículos	Camioneta Isuzu Dimax, Móvil B-01
V 877/2024	23/10/2024	25/10/2024	Canindeyú	Curuguaty	Canindeyú	Verificación de In situ de vehículos	Camioneta Nissan Frontier, Móvil B-14
			San Pedro	San Pedro	San Pedro	Verificación de In situ de vehículos	Camioneta Nissan Frontier, Móvil B-25
				Chore	Supervisión de Chore		Camioneta Nissan Frontier, Móvil B-20
V 941/2024	6/11/2024	9/11/2024	Alto Paraná	Ciudad de Este	Ciudad de Este	Verificación de In situ de vehículos	Camioneta Nissan Frontier, Móvil D-38 Motocicleta Motocicleta Motocicleta
				Caaguazú	Caaguazú		Caaguazú
			V1081/24	27/11/2024	30/11/2024	Amambay	Pedro J. Caballero
San Pedro	San Pedro	San Pedro				Traslado de Vehículo	Motocicleta
V 1111/24	11/12/2024	13/12/2024	Alto Paraná	Ciudad de Este	Ciudad de Este	Traslado de Vehículo	Motocicleta
						Traslado de Vehículo	Motocicleta
						Traslado de Vehículo	Motocicleta



Comité de Suministro Público

V 1142/24	26/12/2024	28/12/2024	Caazapá	San Juan Nepomuceno	San Juan Nepomuceno	Traslado de Vehículo	Camioneta L200, Móvil 108
-----------	------------	------------	---------	------------------------	------------------------	-------------------------	------------------------------

Las motocicletas que fueron trasladados en vehículos de gran porte, propiedad de la institución son:

1	MOTOCICLETA	44	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454779	9PEAGE57CLGY0450	2012	742 BDL	E-0002856
2	MOTOCICLETA	S/N	HONDA	JD17E-X101295	9C2JD1700XR101295	1999	1446	S/N
3	MOTOCICLETA		HONDA CGL 125		9C2JD1700YRG10102	1999	S/N	S/N
4	MOTOCICLETA		HONDA CGL 125	WH156FMI-2058704479	LWBPCJ1F251015024	1999		
5	MOTOCICLETA	26	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454245	9PEAEGE50CLGY0483	2012	828 EAC	
6	MOTOCICLETA	34	LEOPARD MT200GY ECO	9PEAEGE55CLGY0110	9PEAEGE55CLGY0110	2012	829 EAC	

Los vehículos que se encontraba en desuso dentro del predio de las agencias del interior y trasladados por grúa, conforme a actas de recepción por parte del Departamento de Talleres de institución:

1	CAMIONETA	B-01	ISUZU DIMAX LS 4X4	JL7467	MPATFS85HCT102078	2012	EAH 877	E-0002782	Paraguari
2	CAMIONETA	B-03	ISUZU DIMAX LS 4X4	JL7475	MPATFS85HCT102075	2012	EAH 872	E-0002831	Concepción
3	CAMIONETA	B-19	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30295151K	JN1CNUD22Z0021488	2012	EAG-680	E-0002889	Misiones
4	CAMIONETA	100	MITSUBICHI	4D56-JL7503	JMYJNK340XP-000464	1998	EAC-326	E-0002971	Caazapá
5	CAMIONETA	B-25	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30295983K	JN1CNUD22Z0021531	2012	EAG-686	E-0002846	San Pedro

Los vehículos, que fueron siniestrados en comisiones de trabajo en el interior del país y que se encuentran en desuso dentro del predio del taller de la institución son:

1	CAMIONETA	B-23	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30287529K	JN1CNUD22Z0021174	2012	EAG-683	E-0002880
2	CAMIONETA	B-37	KIA SPORTAGE	D4HAEH216456	KNAPC813DF7686190	2015	BTK-782	E-0003187
3	CAMIONETA	D-43	CHEVROLET	FX4F163551075	9BG148FK0HC444945	2017	OCC822	EN TRAMITE
4	CAMIONETA	D-41	JEEP GRAND CHEROKE	1C4RJEAG2KC789590	1C4RJEAG2KC789590	2019	AADC131	E-0003340
5	CAMIONETA	108	MITSUBISHI L 200 4X4	4D56-JL7503	JMYJNK340XP-000464	1998	EAC-326	E-0002971
6	CAMIONETA	B-04	ISUZU DIMAX LS 4X4	JL7478	MPATFS85HCT102076	2012	BNS-178	E-0002800
7	CAMIONETA	B-05	ISUZU DIMAX LS 4x4	JL7474	MPATFS85HCT102077	2012	EAH-873	E-0002783
8	CAMIONETA	B-17	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30296278K	JN1CNUD22Z0021538	2012	EAG-690	E-0002883
9	CAMIONETA	C-08	NISSAN FRONTIER 4X4	YD25-635375P	3N6CD33B1ZK355603	2016	EAJ-521	E-0003177
10	CAMIONETA	C-17	NISSAN FRONTIER 4X4	YD25-634757P	3N6CD33B7ZK355332	2016	BXF-536	E-0003186
11	CAMION	B-33	FOTON AUMAN I 180P	HC514835WA12	LVBVJPGNXBH011267	2011	BKO 866	E-0002793

La culminación de trabajos de verificación y traslado de vehículos del interior a la capital, específicamente al Taller de la Institución, fueron al cierre del ejercicio 2024.

En fecha 03 de enero del 2025, la Dirección de Transporte y Talleres solicito mediante memo N° 02/2025, la inspección y ficha técnica de los vehículos que se encuentran en desuso a partir del ejercicio 2024.

Y que en fecha 10 de enero, el Departamento de Talleres remite la planilla de vehículos, con sus respectivas fichas técnicas a consideración de la Dirección.

La Dirección de Transporte y Talleres, tiene la imperiosa necesidad de actualizar y regularizar las cantidades de vehículos que se encuentran en funcionamiento y considerando informes de años anteriores de la Auditoria del Poder Ejecutivo, se procedió a la depuración de la misma.

Por lo tanto y ante un eventual daño patrimonial sobre los intereses de la institución y no llegar a la sobrevaloración para los bienes que ya no se encuentran activos o ya no son parte del inventario general, es de suma importancia CONSIDERAR lo expuesto, para la contratación de un servicio de



Comité de Suministro Público

seguro de vehículos, ya que la adenda del contrato vigente con la firma YASYRETA S.A. vence el 14 de febrero del corriente.

4.- MARCO LEGAL:

La Constitución Nacional del Paraguay del año 1.992 Sección II Título De la Reforma Agraria en su Artículo 114-DE LOS OBJETIVOS DE LA REFORMA AGRARIA, establece que "La reforma agraria es uno de los factores fundamentales para lograr el bienestar rural. Ella consiste en la incorporación efectiva de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación. Se adoptarán sistemas equitativos de distribución, propiedad y tenencia de la tierra; se organizarán el crédito y la asistencia técnica, educacional y sanitaria; se fomentará la creación de cooperativas agrícolas y de otras asociaciones similares, y se promoverá la producción, la industrialización y la racionalización del mercado para el Desarrollo integral del agro".

Así mismo la citada norma constitucional en su Artículo N° 115-DE LAS BASES DE LA REFORMA AGRARIA Y DEL DESARROLLO RURAL, establece: La reforma agraria y el desarrollo rural se efectuarán de acuerdo con las siguientes bases:

4. la programación de asentamientos campesinos; la adjudicación de parcelas de tierras en propiedad a los beneficiarios de la reforma agraria, previendo la infraestructura necesaria para su asentamiento y arraigo, con énfasis en la vialidad, la educación y la salud;.... 11. La participación de los sujetos de la reforma agraria en el respectivo proceso, y la promoción de las organizaciones campesinas en defensa de sus intereses económicos, sociales y culturales.

La Ley N° 2.419/04 "Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra" que en su Artículo 4°. - OBJETIVO Y COMPETENCIA., establece que: El Instituto tendrá por objetivo promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, conforme al mandato de la Constitución Nacional, artículos 114, 115 y 116. Para ello, el Instituto adecuará la estructura agraria promoviendo, saneando y regularizando el acceso a la tierra rural y su tenencia, coordinando y creando las condiciones propicias para el desarrollo que posibilite el arraigo y la consolidación de los productores beneficiarios, configurando una estrategia que integra participación productividad y sostenibilidad ambiental.

En el Art. 5°. - DEL ARRAIGO, del mismo cuerpo legal establece que un asentamiento logra la condición de arraigo cuando las familias han obtenido su título de propiedad, se encuentran organizadas para participar efectivamente en el esfuerzo del desarrollo institucional, acceden a los servicios de educación y salud, cuenten con la infraestructura económica básica, produzcan alimentos de autoconsumo suficiente y por lo menos dos rubros de renta, en forma continua.

La Ley 7021 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Artículo 40.- Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:...

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: ...c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento.

La Resolución DNCP N° 4401/23 establece en su Artículo 92. Urgencia impostergable. Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el





Comité de Suministro Público

inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.

Además, reza en el Artículo 93. Procedimiento por urgencia impostergradable con aviso de intención de compra: El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergradable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.

Traemos a colación también lo que detalla el Artículo 94. Publicación para procedimientos con aviso de intención de compra Las convocantes deberá publicar en el SICP un aviso de intención, con los datos requeridos por el sistema por un plazo mínimo de un día corrido previo a la fecha prevista para la apertura de ofertas. En estos casos se prescindirá de la difusión previa de las bases de la contratación. El aviso de intención deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Descripción del bien, servicio u obra a ser adquirido, con un nivel de detalle que permita una cotización adecuada por parte de los oferentes; b) Criterios de evaluación a ser utilizados; c) Condiciones en las que serán ejecutados los contratos; d) Plazos y condiciones de entrega, de prestación del servicio o de ejecución de la obra; e) Cantidades requeridas; f) Condiciones pago; g) Otros documentos requeridos según el objeto de la contratación. Excepcionalmente, las convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán prescindir de la publicación del aviso de intención y de las bases de la contratación. Para dicho efecto, deberán remitir adicionalmente una declaración jurada firmada por el titular del Comité de Suministro Público, en la que exponga y justifique los motivos que imposibilitaron su publicación de conformidad a lo en los artículos anteriores, sin perjuicio de la remisión de los antecedentes, que sobre el procedimiento fueren remitidos posteriormente, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la DNCP.

5.- ANÁLISIS:

Como se puede apreciar en el Punto 3. CONSIDERACIONES, la Dirección de Transporte y Talleres realiza una cronología de una orden de trabajo realizado por instrucciones de la superioridad para la verificación in situ de todo el Parque Automotor asignados a todas las Agencias Regionales y Oficinas Administrativas en todo el interior del país. Este trabajo de depuración tuvo su forma y su tiempo de trabajo, donde se aprecia que los funcionarios conforme a disponibilidad presupuestaria de la Institución procedieron a comisionarse desde el mes de julio hasta el mes de diciembre del 2024 en donde constataron inclusive vehículos en desuso y/o siniestrados en comisiones de trabajos de los Agentes Regionales, estos vehículos fueron trasladados al taller de la Institución en Grúas para sus fines de reparación, puesta en marcha o para su baja si corresponde.

La culminación de estos trabajos y traslados de vehículos de las distintas zonas del interior del país a la capital donde se encuentra el Taller del INDERT fue realizado durante todo ese periodo. Y como menciona en el informe, en fecha 03 de enero de 2025 solicitó la inspección y ficha técnica de cada vehículo en desuso. En fecha 10 de enero remite la planilla de vehículos con sus respectivas fichas técnicas, mencionando en el último párrafo el vencimiento de la Adenda que vence el 14 de febrero de 2025.

Relatando un poco, es necesario mencionar que el INDERT tenía contrato vigente para el Servicio de Seguro de Vehículo hasta el 03 de diciembre de 2024, motivo por el cual se realizó una Adenda de Ampliación de Contrato hasta el 14 de febrero de 2025, a fin de que la planilla depurada del parque automotor esté en condiciones para realizar el nuevo procedimiento de Contratación.

Comité de Suministro Público

La U.O.C. recibe el pedido de nuevo llamado en fecha 14 de enero de 2025 y procede a la solicitud de estimaciones de costos, disponibilidad presupuestaria, especificaciones técnicas y por consiguiente una vez reunido todos los elementos la preparación del PBC y solicitud de Aprobación por parte de la Máxima Autoridad institucional. Este proceso como bien es sabido también requiere su tiempo y su atención, una vez reunido todos estos requisitos se procedió a la solicitud de verificación del nuevo llamado. Este nuevo llamado con los plazos ordinarios mínimos requeridos para su publicación, apertura de sobres, posterior evaluación y por consiguiente adjudicación, más los plazos para interposición de protestas para la firma del Contrato como mínimo tardaría unos 45 a 60 días para su efectiva ejecución.

El Poder Ejecutivo, en este caso a través del INDERT, necesita dar una respuesta en tiempo a los reclamos de regularización de la tierra y arraigo efectivo, la que constituye el objetivo y competencia de la Institución, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley de Creación del INDERT, ante dicha necesidad, nos vemos obligados a utilizar un procedimiento, totalmente legal, como la compra directa, por vía de la excepción.

Por ello, éstas son las razones por las cuales se apuntó a la compra por la vía de la excepción, contemplada en la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" Artículo 40.- Contratación por Excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: ...

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: ...c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables:

El informe realizado por la Dirección de Transporte y Talleres de la Gerencia de Administración y Finanzas para la verificación in situ de todos los vehículos asignados a la Agencias Regionales y Oficinas Administrativas del INDERT en todo el interior del país y a un relevamiento en el Departamento de Talleres, para la actualización de la Flota del Parque Automotor de la Institución, para luego proceder a un proceso de llamado depurado de contratación de seguro de vehículos y a un remate por subasta pública, si así corresponde, en los casos de bajas, es una clara muestra de que el Gobierno actual desea optimizar los recursos públicos con la intención de promover soluciones prácticas y mayor eficiencia en la utilización de los mismos.

En este sentido, el Presidente del INDERT y todo el equipo de la Institución se encuentra trabajando en lograr la solución a los problemas de titulación de los casos emblemáticos sobre la tenencia de la tierra de las familias campesinas.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el Presidente y su equipo utilizan los vehículos de la Institución de forma casi permanente trasladándose de un punto a otro en todo el territorio del país marcando presencia ante los compatriotas y viendo las soluciones probables para cada beneficiario en fin de una celeridad en la obtención de su ansiado título.

La Institución como administradora de recursos públicos y en salvaguarda de la integridad de las autoridades y los funcionarios quienes emplean sus actividades misionales dentro de todo el territorio paraguay, debe proteger de los riesgos que conlleva estas labores de sufrir accidentes o percances que requerirán una atención inmediata para la cobertura de seguros de las mismas. Estos tipos de situaciones pueden ocurrir en cualquier momento. Los funcionarios en sí deben tener todas las garantías necesarias por cualquier eventualidad en cualquier periodo de tiempo.

La figura de la excepción en los términos que enmarcan la Ley N° 702122 "De Suministros y Contrataciones Públicas" se torna imperiosa y se enmarca en este proceso mediante la Urgencia Impostergable atendiendo a que los tiempos para la realización de un procedimiento convencional de Licitación ya no podría cubrir el tiempo necesario y con lo expresado más arriba, esperar un proceso

Comité de Suministro Público

ordinario afectaría seriamente los intereses de orden público, en el sentido de que no se podrá realizar viajes sin contar con la cobertura de seguro necesaria.

Considerando lo extraído del dictamen mencionado, corresponde la revisión de la Legislación y normativas a aplicar en este marco.

6.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

En atención a lo expuesto y observando las disposiciones legales aplicables a la materia siendo éstos lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Ley N° 2419/04 "Que Crea en Instituto Nacional y de la Tierra, y la Ley 7021 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Artículo 40.- Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: ...

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: ...c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables, por todo lo expuesto se hallan probadamente sustentados y fundados los argumentos en relación a los supuestos indicados en los referidos incisos, la titular del Comité de Suministro Público del INDERT sugiere a la máxima autoridad de la Institución DAR POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ART. 40 DE LA LEY 27021 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", acompañando de esta manera la gestión institucional permitiendo la incorporación efectiva de un sector campesino al desarrollo económico y social de la Nación, promoviendo sistemas equitativos de distribución, propiedad y tenencia de la tierra; y se impulse los trámites correspondientes para el llamado por el procedimiento de Contratación Directa por la Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra para la Contratación de Seguro de Vehículos del Parque Automotor indicado en el siguiente cuadro:

N°	TIPO	MARCA Y MODELO	Móvil N°	AÑO	CHAPA N°
1	CAMIONETA	ISUZU 4X2	42	1994	EAC-476
2	CAMIONETA	NISSAN PATROL 4X4	114	1999	EAB-845
3	CAMION	FOTON AUMAN I 180P	B-28	2011	EAH 395
4	CAMION	FOTON AUMAN I 180P	B-29	2011	BKT 009
5	CAMION	FOTON AUMAN I 180P	B-30	2011	EAH 376
6	CAMION	FOTON AUMAN I 180P	B-31	2011	BLA 338
7	CAMION	FOTON AUMAN I 180P	B-34	2011	EAH 380
8	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER 4X4	B-13	2012	EAG-698
9	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER 4X4	B-14	2012	EAG-689
10	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER 4X4	B-18	2012	EAG-699
11	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER 4X4	B-20	2012	EAG-692
12	MINIBUS	HYUNDAI H-1	B-26	2012	EAH-874
13	CAMION	FOTON AUMARK TX 1214	C-01	2015	BLC-480
14	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	C-03	2016	BXF 405
15	MINIBUS	HYUNDAI H1	C-02	2016	HAF-399
16	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER 4X4	C-07	2016	BXH-188
17	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER 4X4	C-12	2016	BXF-403
18	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER 4X4	C-13	2016	BXF-399
19	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER 4X4	C-14	2016	BXL-032
20	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER 4X4	C-15	2016	BXF-542
21	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER 4X4	C-16	2016	BXF-534
22	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	C-09	2016	BXJ 192
23	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	C-04	2016	BXH 192
24	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER 4X4	C-11	2016	BXL-705
25	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	C-06	2016	EAJ 509
26	CAMIONETA	CHEVROLET	D-42	2017	OBY397
27	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER 4X4	D-39	2020	AACX247
28	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER 4X4	D-40	2020	AACX248
29	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER 4X4	D-38	2020	AACX249
30	MOTOCICLETA	LEOPARD MT200GY ECO	27	2012	833 EAC
31	MOTOCICLETA	HONDA CGL 126		1999	


Comité de Suministro Público

32	MOTOCICLETA	LEOPARD MT200GY ECO	24	2012	851 EAC
33	MOTOCICLETA	LEOPARD MT200GY ECO	8	2012	846 EAC
34	MOTOCICLETA	LEOPARD MT200GY ECO	16	2012	858 EAC
35	MOTOCICLETA	LEOPARD MT200GY ECO	17	2012	847 EAC
36	MOTOCICLETA	LEOPARD MT200GY ECO	31	2012	835 EAC
37	MOTOCICLETA	LEOPARD MT200GY ECO	49	2012	826 EAC
38	MOTOCICLETA	LEOPARD MT200GY ECO	50	2012	872 BDL
39	MOTOCICLETA	LEOPARD MT200GY ECO	46	2012	853 EAC
40	MOTOCICLETA	LEOPARD MT200GY ECO	48	2012	818 EAC
41	MOTOCICLETA	LEOPARD MT200GY ECO	9	2012	854 EAC

Para la prosecución de los trámites pertinentes esta instancia recomienda contar con el crédito presupuestario en el rubro correspondiente, la disponibilidad financiera pertinente, y debiendo en todo momento asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, y observar y dar cumplimiento a las normativas establecidos y reguladas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a fin de proseguir con las formalidades propias de dicho proceso.

Es mi dictamen.

Asunción, 11 de febrero de 2025.-



 Mag. Lic. Milena Lugo Monzón
 Titular
 Comité de Suministro Público
 INDERT